

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA- BOYACA

Calle 5 No. 6-41. Palacio Municipal. Segundo Piso

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3142196787

INTERLOCUTORO CIVIL N° 0146 /

PROCESO DE PERTENENCIA

RESUELVE REPOSICIÓN

Rad: 158374089001- **2020-00068-00**

DTE: MARCO ANTONIO SIERRA BASTIDAS

DDOS: MARÍA MARGARITA BASTIDAS GARCÍA, HEREDEROS INDETERMINADOS
y PERSONAS INDETERMINADAS

Tuta, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Frente a la inadmisión de la demanda que formulara MARCO ANTONIO SIERRA BASTIDAS con C. C. No 7.173.378 de Tunja y en contra de MARÍA MARGARITA BASTIDAS GARCÍA, HEREDEROS INDETERMINADOS y PERSONAS INDETERMINADAS, y frente a las exigencias para admitirla a trámite se propuso recurso de reposición frente al auto de fecha 13 de agosto de 2020, señalando que es subsanado el libelo demandatorio.

Estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta cumple con lo requerido en los artículos 82, 372 y 375 del Código General del Proceso, por lo que el despacho procede a admitirla e imprimirle el trámite dispuesto sobre el inmueble:

1. Inmueble rural denominado “Lote Bolívar” ubicado en la vereda Hacienda del Municipio de Tuta; Identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria **No 070-173806** de la Oficina de Instrumentos públicos de Tunja.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ADMITIR a trámite la demanda de **PERTENENCIA** propuesta por MARCO ANTONIO SIERRA BASTIDAS con C. C. No 7.173.378 de Tunja y en contra de MARÍA MARGARITA BASTIDAS GARCÍA, HEREDEROS INDETERMINADOS y PERSONAS INDETERMINADAS. Por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- ORDENAR el emplazamiento de MARÍA MARGARITA BASTIDAS GARCÍA, HEREDEROS INDETERMINADOS y PERSONAS INDETERMINADAS, para que si le asiste algún interés en intervenir en el proceso concurra a este a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento. La publicación se hará el día domingo en un diario de amplia circulación en el lugar (**LA REPÚBLICA, EL NUEVO SIGLO, EL TIEMPO, o EL ESPECTADOR**). En la forma prevista en el Artículo 108 del Código General del Proceso, y en virtud del Decreto Legislativo 806 de 2020, en uno de los diarios anunciados (el día domingo).

TERCERO.- ORDENAR la inscripción de la demanda en el Inmueble rural denominado “Lote Bolívar” ubicado en la vereda Hacienda del Municipio de Tuta; Identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No **070-173806** de la Oficina de Instrumentos públicos de Tunja.

CUARTO.- INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que realicen las manifestaciones a la que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones en el presente proceso, y al Procurador Agrario.

QUINTO.- ORDENAR la instalación de una valla en lugar visible del predio objeto del litigio junto a la vía pública más próxima como lo establece el numeral 7 del Artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HELVER BARQUERA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No 12 hoy cuatro de septiembre de 2020, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria.